

CONTRATO N° **39** DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO Y AFILIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001 - 2015 E IQNET

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.713.482, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC, empresa identificada con el NIT. 860.012.336-1, representada legalmente por ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO, identificada con la cédula No. 35.505.351, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que el estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003, dio origen a la Norma Técnica de Calidad, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios. 2) Que el proceso por el cual una tercera entidad examina y verifica la efectividad del sistema de gestión implantado, teniendo como base el grado de cumplimiento de una norma. Este examen se realiza mediante una auditoría, de la cual se deriva un informe, que en caso de ser positivo, permite a la Entidad determinar el grado de cumplimiento ante el organismo certificador para poder este conceder un certificado cuya validez es de 3 años, y cada año deberá realizarse una verificación, a través de una auditoría de los requisitos exigidos por la norma, que permite corroborar que el sistema se mantiene efectivo. 3) Que el Sistema de Gestión de la Calidad, como filosofía, fue adoptada por la Lotería de Medellín para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al ciudadano. Que el 28 de julio de 2004 recibió por primera vez su otorgamiento de certificación ISO 9001; que la Lotería de Medellín se encuentra en la actualidad con la certificación en la norma ISO 9001:2015, certificado número SC 2343-1 con el alcance: *"Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar"*. 4.) Que es por lo anterior, que la Lotería de Medellín antes de finalizar el tercer trimestre de la actual vigencia, debe realizar seguimiento al certificado, para lo cual debe solicitar una Auditoría de Seguimiento en la norma ISO 9001:2015 y Afiliación, con el fin de verificar el cumplimiento del sistema de gestión con los requisitos de ISO 9001, lo cual permitirá continuar con el certificado de calidad por los años siguientes. 5) Que de acuerdo con lo anterior, se debe contratar la "Prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de Seguimiento y Afiliación para la certificación en la norma ISO 9001 -2015 e IQNET". 6) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 17 del 7 de julio de 2022. 7) Que por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes



cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de Seguimiento y Afiliación para la certificación en la norma ISO 9001 -2015 e IQNET. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas ISO 9001 -2015 e IQNET, y afiliación al ICONTEC. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar como persona jurídica que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 2) Enviar cronograma y solicitud de la documentación necesaria para realizar la auditoría. 3) Enviar Plan de Auditoría donde se evidencien los procesos a auditar, los requisitos de la norma a evaluar con sus respectivas fecha y duración. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Realizar Auditoría de Seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad. 6) Tener en cuenta los resultados del proceso de renovación del certificado del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2021. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 9) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 10) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 13) Expedir el cumplimiento al seguimiento de la norma ISO 9001-2015. 14) Elaborar un informe de renovación del certificado en la norma ISO 9001-2015 de la siguiente actividad: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. 15) Certificar afiliación a ICONTEC. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA A) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. B) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. C) Velar porque el Contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 15 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C (\$5.320.246), IVA incluido, respaldados con la disponibilidad presupuestal No. N° 308 del 28/06/2022 con cargo al rubro presupuestal: 1.5.07.01.2.A.02.02.02.008.003.072 GV\_RO\_OP\_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), IVA incluido, de los cuales DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.212.056), más IVA, corresponden a honorarios (Sistema de Gestión de la Calidad) y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.258.739), más IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe



contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 308 del 28 de junio de 2022 cargo al rubro 1.5.07.01.2.A.02.02.02.008.003.072 GV\_RO\_OP\_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia de 2022, y compromiso presupuestal 581 del 8 de julio de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer



relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65, Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **15 JUL. 2022**

**BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**  
 Gerente (E)

**ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**  
 El Contratista RJD-2022-74778

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe Oficina de Planeación	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.